

Delito Informático



En la actualidad existen diversos tipos y formas de efectuar delitos, el área de la informática no se ha quedado por un lado, dando lugar al delito informático que ha estado en discusión desde hace algún tiempo.

Diversos autores y organismos han propuesto definiciones de los delitos informáticos, algunos consideran que es innecesario diferenciar los delitos informáticos de los tradicionales, ya que, según éstos se trata de los mismos delitos, cometidos a través de otros medios y bajo distintos mecanismos.

Una definición que se puede encontrar en el convenio Europeo menciona que:

“Los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos”.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Delitos difíciles de demostrar debido a que en muchos casos es complicado encontrar las pruebas.
- Son actos que pueden llevarse a cabo de forma rápida y sencilla. En ocasiones estos delitos pueden cometerse en cuestión de segundos, utilizando sólo un equipo informático y sin estar presente físicamente en el lugar de los hechos.
- Los delitos informáticos tienden a proliferar y evolucionar, lo que complica aún más la identificación y persecución de los mismos.



Actores en el delito informático

- Sujeto activo
 - Persona que ejecuta las acciones ilícitas por medio de elementos electrónicos.
- Sujeto pasivo
 - Persona que recibe el perjuicio.

Marco jurídico de los delitos informáticos en Guatemala

En Guatemala se inicia a tener mecanismos que puedan con combatir los delitos informáticos que en los últimos años ha estado afectando a la sociedad. Los delitos son cometidos de diversas formas, entre las más comunes están:

- **Derecho tributario**
Permitiendo realizar operaciones virtuales.
- **Derecho civil**
Con el ataque a la propiedad intelectual.
- **Derecho constitucional**
Con la violación de la privacidad.
- **Derecho procesal**
Cambiando el tipo de prueba que es presentada en cada caso.



En el Decreto 33-96 del congreso de la República de Guatemala se tipifican en el Título VI de los delitos contra el Patrimonio y en el CODIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 CAPITULO VII DE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DELITOS INFORMATICOS, se menciona literalmente que:

- **DESTRUCCIÓN DE REGISTROS INFORMÁTICOS**
 - ARTICULO 274 "A". Será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años, y multa de doscientos a dos mil quetzales, el que destruyere, borrare o de cualquier modo inutilizare registros informáticos.

- **ALTERACIÓN DE PROGRAMAS**
 - ARTICULO 274 "B". La misma pena del artículo anterior se aplicará al que alterare, borrare o de cualquier modo inutilizare las instrucciones o programas que utilizan las computadoras.

- **REPRODUCCIÓN DE INSTRUCCIONES O PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN**
 - ARTICULO 274 "C". Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y multa de quinientos a dos mil quinientos quetzales al que, sin autorización del autor, copiare o de cualquier modo reprodujere las instrucciones o programas de computación.

- **REGISTROS PROHIBIDOS**

- ARTICULO 274 "D". Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y multa de doscientos a mil quetzales, al que creare un banco de datos o un registro informático con datos que puedan afectar la intimidad de las personas.

- **MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN**

- ARTICULO 274 "E". Se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de quinientos a tres mil quetzales, al que utilizare registros informáticos o programas de computación para ocultar, alterar o distorsionar información requerida para una actividad comercial, para el cumplimiento de una obligación respecto al Estado o para ocultar, falsear o alterar los estados contables o la situación patrimonial de una persona física o jurídica.

- **USO DE INFORMACIÓN**

- ARTICULO 274 "F". Se impondrá prisión de seis meses a dos años, y multa de doscientos a mil quetzales al que, sin autorización, utilizare los registros informáticos de otro, o ingresare, por cualquier medio, a su banco de datos o archivos electrónicos.

*Por
Mildred Montúfar
650 palabras*

Fuente

- http://www.delitosinformaticos.info/delitos_informaticos/ti_pos_delitos.html
- <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/G6%20Codigo%20Penal%20de%20Guatemala.pdf>
- http://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/ley_derechos_de_autor_conexos_01.pdf